

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES.

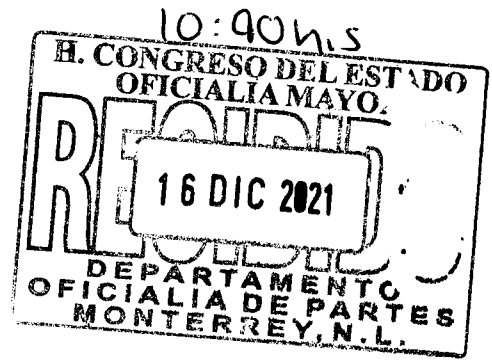
INICIADO EN SESIÓN: 17 de diciembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Los suscritos Diputados, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, Eduardo Gaona Domínguez y Carlos Rafael Rodríguez Gómez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de reforma al artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor legislativa implica una constante revisión del Ordenamiento a fin de encontrar las áreas de oportunidad de reforma que las características siempre cambiantes del Estado provocan: la dinámica social, política e institucional están en evolución constante, y con ellas, el Ordenamiento debe modificarse, evolucionar y responder a las necesidades de nuestra sociedad.

Esta tarea implica un proceso delicado y concienzudo de exégesis y propuesta, de atenta observación de las condiciones sociales y de la proyección de cómo pretendemos resolver la problemática que se presente, cómo resguardar los valores jurídicos constitucionalmente tutelados, en fin: de cómo responder a lo que el gobernado espera de nosotros como legisladores.

En dicha dinámica, no pocas veces nuestro trabajo se acumula debido a la agenda de cada legislador, de las distintas bancadas aquí representadas y de la infatigable labor de coadyuvancia que los actores sociales hacen, finalmente cristalizadas en iniciativas de ley, de reforma y propuestas de acuerdo.

Es un hecho de todos sabido que el rezago legislativo en el Estado de Nuevo León es considerable, la opinión pública constantemente reprocha esta situación legislativa tras legislatura, es por lo que con la más noble intención de ayudar a organizar y eventualmente abatir el rezago legislativo se propone una modificación al artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Nuestro deber como representantes populares es atender eficazmente las tareas sustantivas que nos corresponde en la función legislativa, y así cambiar la mala percepción de los ciudadanos

ante el desempeño de esta legislatura, razón por la cual debemos regular el funcionamiento de las comisiones a las que son turnado los asuntos, que eventualmente mejorarán la calidad de vida de los habitantes del Estado.

El trabajo que se realiza en las Comisiones dictaminadoras resulta de vital trascendencia, en razón de que es el primer punto de convergencia y dialogo entre los legisladores para la expedición de los asuntos de su competencia, que a la postre resultan la generación de una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Con la reforma propuesta se mejorará la programación y eventual resolución de los asuntos de las comisiones, lo que permitirá tener una mejor proyección de cómo se abatirá el rezago legislativo a lo largo de esta legislatura

Para mayor ilustración, anexamos el siguiente cuadro comparativo de la reforma:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León	
Vigente	Iniciativa
ARTICULO 50.- Los Presidentes de las Comisiones podrán: a) Pedir a cualquier oficina del Estado o Municipal, todas las instrucciones y exhibición de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, y esas constancias deben serle proporcionadas, siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto. Cuando la solicitud respectiva no sea atendida, podrá el Presidente dirigirse al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Ayuntamiento correspondiente; b) Solicitar por escrito a los Presidentes de las Comisiones de trabajo legislativo y Comités, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, o c) Solicitar a los titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso,	ARTICULO 50.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes de las Comisiones: a) Presentar programa de trabajo por cada año de ejercicio e informar al Pleno del desarrollo del mismo; b) Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión; c) Convocar por escrito a los integrantes de la comisión, por lo menos dos veces al mes,

que presenten por escrito las opiniones sobre los asuntos de su competencia que requieran para el desempeño de sus funciones.	levantando acta de lo acordado en cada sesión; d) Presentar al inicio de cada período de sesión el calendario de reuniones y la prelación de los asuntos a resolver; el orden de análisis de los asuntos podrá ser modificado por el presidente de la misma dando preferencia a los asuntos que fundadamente considere de interés general. e) Pedir a cualquier oficina del Estado o Municipal, todas las instrucciones y exhibición de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, y esas constancias deben serle proporcionadas, siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto. Cuando la solicitud respectiva no sea atendida, podrá el Presidente dirigirse al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Ayuntamiento correspondiente; f) Solicitar por escrito a los Presidentes de las Comisiones de trabajo legislativo y Comités, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, o g) Solicitar a los titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso, que presenten por escrito las opiniones sobre los asuntos de su competencia que requieran para el desempeño de sus funciones.
--	---

Las diversas comisiones permanentes y transitorias de dictamen legislativo en las que se divide el trabajo de esta Soberanía responden, por un lado, a un criterio de eficiencia orgánica para el despacho de los asuntos de la Legislatura, y también a un criterio de especialización competencial: según los antecedentes y experiencias individuales de cada diputado integrante de la Legislatura, se les asigna su pertenencia a una Comisión, donde su conocimiento contribuya a resolver adecuadamente los diversos planteamientos que se nos presentan como iniciativas o como proyectos de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, atenta y respetuosamente nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de reforma, al tenor del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** el artículo 50 y los incisos a), b) y c); y por adición de los incisos a), b), c) y d), recorriéndose los actuales incisos a), b) y c) para ser ahora los incisos e), f) y g) del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 50.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes de las Comisiones:

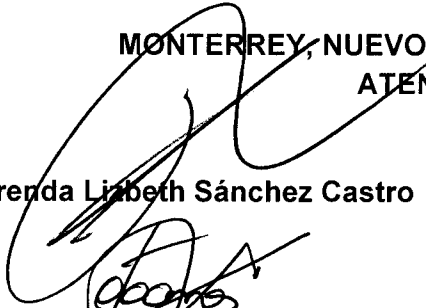
- a) Presentar programa de trabajo por cada año de ejercicio e informar al Pleno del desarrollo del mismo;
- b) Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;
- c) Convocar por escrito a los integrantes de la comisión, por lo menos dos veces al mes, levantando acta de lo acordado en cada sesión;
- d) Presentar al inicio de cada periodo el calendario de reuniones y la prelación de los asuntos a resolver; el orden de análisis de los asuntos turnados a la comisión podrá ser modificado por el presidente de la misma dando preferencia a los asuntos que fundadamente considere de interés general.
- e) Pedir a cualquier oficina del Estado o Municipal, todas las instrucciones y exhibición de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, y esas constancias deben serle proporcionadas, siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto. Cuando la solicitud respectiva no sea atendida, podrá el Presidente dirigirse al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Ayuntamiento correspondiente;
- f) Solicitar por escrito a los Presidentes de las Comisiones de trabajo legislativo y Comités, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, o
- g) Solicitar a los titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso, que presenten por escrito las opiniones sobre los asuntos de su competencia que requieran para el desempeño de sus funciones.

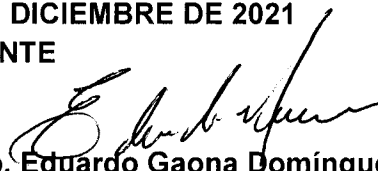
TRANSITORIOS

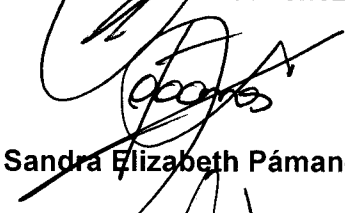
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Envíese al Ejecutivo para su publicación y para los efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, DICIEMBRE DE 2021
ATENTAMENTE

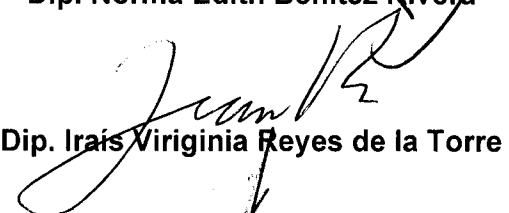

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

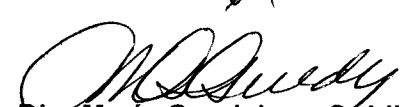

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

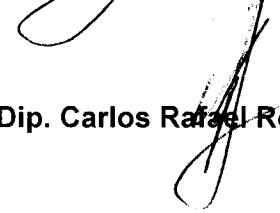

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Irais Viriginia Reyes de la Torre


Dip. Maria Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

